Su contrato está en dólares y el deudor quiere pagar en pesos: qué revisar

Checklist para revisar y reunir documentación · Actualizado al 24 de noviembre de 2026 · mfabogados.ar/novedades/contrato-en-dolares-que-pasa-si-el-deudor-paga-en-pesos.html

Alcance. Cubre la revisión previa de una empresa o persona que es acreedora de una suma pactada en moneda extranjera, en dólares en la práctica, y recibe o espera un pago en pesos, antes de aceptarlo o de reclamar en Misiones. Trata el texto de los arts. 765 y 766, su cambio por el DNU 70/2023 y los artículos del Código que el deudor puede invocar. No trata contratos de consumo ni cláusulas predispuestas, normas cambiarias del Banco Central, cheques, pagarés ni títulos en moneda extranjera, criptoactivos, aspectos impositivos ni jurisprudencia.

Marque una casilla por punto. «No sé» también es una respuesta útil: indica qué documento falta conseguir.

Contrato y obligación

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿El contrato dice en qué moneda se paga, o solo en qué moneda se expresa el monto?	Contrato, cláusulas de precio y pago (arts. 765 y 766)	☐	☐	☐	☐
¿Hay una cotización pactada para pagar en pesos, con fecha y fuente?	Contrato y anexos (art. 772)	☐	☐	☐	☐
¿Hay una opción de pagar en otra moneda y se sabe quién puede ejercerla?	Contrato (art. 786)	☐	☐	☐	☐
¿Consta la fecha de celebración, para saber si es anterior o posterior a la entrada en vigencia del DNU 70/2023, publicado el 21/12/2023?	Contrato firmado y adendas (arts. 5 y 7)	☐	☐	☐	☐

Pagos y comunicaciones

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Hay un detalle de lo pagado, con fecha, monto y moneda de cada pago?	Recibos y extractos bancarios (arts. 865 y 870)	☐	☐	☐	☐
¿Cada recibo dice cuántos dólares cancela y a qué cotización?	Recibos y comprobantes (art. 942)	☐	☐	☐	☐
¿Se guardaron los mensajes o cartas donde el deudor ofrece pesos o pide cambiar la moneda, y la respuesta dada?	Correos, mensajes y cartas documento (arts. 868 y 869)	☐	☐	☐	☐
¿Está calculado el saldo en dólares con los intereses pactados?	Planilla propia (arts. 767, 768 y 870)	☐	☐	☐	☐

Lo que alega el deudor

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿El deudor invocó imposibilidad de conseguir dólares o un cambio de circunstancias, y por qué medio?	Respuestas por escrito (arts. 955, 1091 y 1732)	☐	☐	☐	☐
¿Se identificó desde cuándo está en mora y si el plazo era determinado o tácito?	Contrato y vencimientos (arts. 886 y 887)	☐	☐	☐	☐
¿Hay constancia de depósitos o intentos de pago del deudor?	Comprobantes bancarios (arts. 904 a 910)	☐	☐	☐	☐

Antes de reclamar o refinanciar

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Se ubicó si el crédito consta en un título ejecutivo o requiere proceso de conocimiento, y si la cotización pactada es para reclamar o para cancelar?	Título y contrato (CPCC Misiones, arts. 489 y 490)	☐	☐	☐	☐
¿Cualquier cambio de moneda, plazo o cotización se acordó por escrito antes de aceptar pagos?	Adenda o acuerdo firmado (art. 942)	☐	☐	☐	☐
¿El contrato, las adendas y las constancias de pago están reunidos en un solo legajo?	Archivo propio (criterio práctico)	☐	☐	☐	☐

Cuándo conviene una revisión profesional

- El deudor paga en pesos sin acordarlo y los recibos no dicen a qué cotización ni cuántos dólares cancelan.
- El contrato menciona dólares en el monto pero no dice en qué moneda se paga.
- Hay una opción de pagar en pesos con una cotización que el texto no define.
- El contrato es anterior a la vigencia del DNU 70/2023 y nadie revisó cómo se aplica el texto actual del art. 765.
- El deudor dice que no consigue dólares y propone pesos sin dejarlo por escrito.
- El deudor deposita o consigna una suma en pesos y el acreedor no sabe cómo responder.

Fuentes

- Código Civil y Comercial, texto actualizado: arts. 5, 7, 724, 765 a 772, 786, 865 a 871, 886, 887, 904 a 910, 942, 955, 956, 962, 1091 y 1730 a 1733.
- Ley 26.994, texto original del Código Civil y Comercial: arts. 765 y 766 en su redacción anterior.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023, texto original publicado en el Boletín Oficial del 21 de diciembre de 2023 (argentina.gob.ar): arts. 250 y 251 y cierre del decreto.
- Código Procesal Civil y Comercial de Misiones (Ley XII - N.º 27): arts. 489, 490 y 500.

Esta publicación brinda información jurídica general y no reemplaza el análisis de la documentación y las circunstancias de cada caso. Los plazos y requisitos aplicables deben verificarse antes de actuar.